



# BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, septiembre de 2020, Edición N° 172

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de agosto de 2020

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 138/20 D.E. (03.08.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo IV por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 76, Tomo IV, ingresa un nueva Factura N° A 0418-00009932, de fecha 28.07.2020, por el total de \$ 5.171,87 por la atención de tres (3) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 77 a 102.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos cinco mil ciento setenta y uno con ochenta y siete centavos (\$ 5.171,87) para cancelar el importe total correspondiente a las Factura original N° A 0418-00009932, de fecha 28.07.2020, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a tres (3) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo IV.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida:

Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico - Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 139/20 D.E. (05.08.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00539.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1095 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de repuestos para motoguadaña Stihl FS 280, para el mantenimiento de parques y paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 208.545,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 10/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 10/2020 destinada a la provisión repuestos para motoguadaña Stihl FS 280, para el mantenimiento de parques y paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 10/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 140/20 D.E. (05.08.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00540.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1101 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición y colocación de cortinas Black-Out, para la Obra Pública N° 25.51.00, Reforma y Ampliación en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil seiscientos (\$ 188.600,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 11/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 11/2020 destinada a la adquisición y colocación de cortinas Black-Out, para la Obra Pública N° 25.51.00, Reforma y

Ampliación en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 11/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 141/20 D.E. (07.08.2020)**

*Otorgando subsidio de traslado por atención médica*

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 142/20 D.E. (11.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00385.20 iniciado con el objeto de la adquisición y colocación de una baranda de vidrio en interior, para la reforma y ampliación en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, por medio de Concurso de Precios N° 09/2020, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 61 y 62, obra la Resolución N° 121- 20, de fecha 17 de junio de 2020, a través de la cual se adjudica la provisión el Concurso de Precios N° 09/2020, a la firma Romero Jorge Aldo, C.U.I.T. N° 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuarenta y seis mil (\$ 146.000,00).

Que a foja N° 70, la firma Romero Jorge Aldo, ingresa el día 30 de julio de 2020, una nota solicitando una ampliación del plazo de entrega del material y la colocación de una baranda de vidrio del presente Concurso de Precios, expresando que su proveedor de vidrio reabrió con una producción mínima y no está cumpliendo con las entregas en tiempo y forma.

Que a fojas N° 71 y 72, obra la nota de la firma Fontela Cristales, de la ciudad de Rosario, mediante la cual expone que el único fabricante y proveedor de esta materia prima en el mercado nacional se encuentra con faltantes del producto, lo cual ha provocado las demoras de despacho y afecta al resto de las empresas abocadas a este rubro.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 7, del presente Concurso de Precios, establece un plazo de entrega treinta (30) habilites, para la entrega total de los materiales y el servicio adjudicado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 74 sugiere que se otorgue una ampliación del plazo de entrega según lo manifiesta la firma Romero Jorge Aldo, en la nota obrante a foja N° 73.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 7º, del presente Concurso de Precios, hasta el día 16 de septiembre de 2020, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por el Concurso de Precios N° 09/2020, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo 7º, a la firma Romero Jorge Aldo, C.U.I.T. N° 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, el cual se extenderá hasta el día 16 de septiembre de 2020, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 7º, del Concurso de Precios.

Artículo 2º: Comuníquese con copia a la firma Romero Jorge Aldo, C.U.I.T. N° 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

#### **RESOLUCION N° 143/20 D.E. (18.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00592.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1163 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de luminarias LED, para la Obra Pública N° 26.75.00 y el mantenimiento del Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 12/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 12/2020 destinada a la adquisición de luminarias LED, para la Obra Pública N° 26.75.00 y el mantenimiento del Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 12/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 144/20 D.E. (18.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00602.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1188 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de emulsión neutra para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 23/2020 de este Municipio, destinada a la adquisición de emulsión neutra para el mantenimiento de calles.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 23/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 145/20 D.E. (.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00601.20 y,

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1176 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de diecinueve mil (19.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón trescientos treinta mil (\$ 1.330.000,00).

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 24/2020 destinada a la adquisición de diecinueve mil (19.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 24/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 146/20 D.E. (19.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00608.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1215 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de placas de melamina, para la Obra Pública N° 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil (\$ 189.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo del llamado a Concurso, como lo establece el Artículo 107° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 13/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 13/2020 destinada a la adquisición de placas de melamina, para la Obra Pública N° 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 13/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Redúzcase el tiempo del llamado a Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 147/20 D.E. (19.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00539.20 iniciado con el objeto de la adquisición de repuestos para Motoguadaña Stihl FS 280, Mantenimiento de Parques y Paseos, por medio de Concurso de Precios N° 10/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/08/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la

localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 51 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que se sugiere declarar desiertos los ítems N° 5, 13, 14, 19 y 21, dado que la oferta presentada supera ampliamente el presupuesto oficial.

Que el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 51 sugiere otorgar una ampliación en el plazo de entrega a la firma C.M.S. S.A., para el ítem N° 22, dado que se presenta un mayor plazo de entrega que el establecido en pliego, y a su vez resulta razonable proceder al pago de manera parcial, procesando dos informes de recepción. Que a foja N° 56, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial, otorgando una ampliación en el plazo de entrega para el ítem N° 22 y autorizar el pago de manera parcial. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 23, correspondiente al Concurso de Precios N° 10/2020, a la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento treinta y cinco mil cuarenta y ocho (\$ 135.048,00).

Artículo 2º: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por el Concurso de Precios N° 10/2017, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo N° 7, a la firma C.M.S. S.A., para el ítem N° 22, el cual tendrá un plazo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/05.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1137, obrante a foja N° 4, 5 y 6, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 26.76.00, y a liberar el pago de manera parcial de acuerdo a los Informes de Recepción emitidos por el Área de Suministros.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### **RESOLUCION N° 148/20 D.E. (24.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00540.20 iniciado con el objeto de la adquisición y colocación de cortinas Black-Out, para la Obra Pública N° 25.51.00, Reforma y Ampliación en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, por medio de Concurso de Precios N° 11/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/08/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Rozumni Alejandro y Rozumni Gerardo S.H., C.U.I.T. N° 30-70842051-0, con domicilio en Otto Sagemuller 943, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Casa del Mestre Ind. y Com.



S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50349779-0, con domicilio en Urquiza y 9 de julio, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos observando que las firmas presentan el mismo producto, solicita a la firma Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L., los certificados INTI, los cuales fueron enviados por correo electrónico y obran a foja N° 71 y 72.

Que a foja N° 73 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas y tomando en cuenta que el producto ofrecido presente el Nivel 1 de Certificación por el INTI, y sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la firma Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L., dado que presenta la oferta más económica a los intereses de esta Administración Municipal. Que a foja N° 78 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión, correspondiente al Concurso de Precios N° 11/2020, a la firma Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50349779-0, con domicilio en Urquiza y 9 de julio, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento noventa y seis mil quinientos (\$ 196.500,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Rozumni Alejandro y Rozumni Gerardo S.H., C.U.I.T. N° 30-70842051-0, con domicilio en Otto Sagemüller 943, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 25.51.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 149/20 D.E. (25.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00375.20 iniciado por el Sr. José Bournissen con el objeto de informar el siniestro producido en su vehículo, Dominio NXV094, con una rama frente a Buenos Aires N° 141, y solicita reparación, y

**CONSIDERANDO**

Que el solicitante expone que, siendo las 10:30 horas del día 18 de mayo del corriente, cumpliendo sus actividades cotidianas, estaciona su vehículo Fiat Fiorino frente al domicilio en calle Buenos Aires N° 141, y al pasar su vehículo por debajo de un árbol cuyas ramas dan sobre la cinta asfáltica, sobrepasando la línea del cordón cuneta, la parte superior de la caja cerrada impacta con una de esas ramas, provocando la abolladura de la misma, tal como lo relata la Exposición Policial adjunta a foja N° 7; por lo que se presenta al Municipio a fin de informar lo acontecido y solicitar la reparación del daño ocasionado.

Que obra de foja N° 2 a 6 documentación vigente referente al vehículo Marca Fiat, Modelo Nuevo Fiorino 1.4, Tipo Furgoneta, Dominio colocado NXV094, con Póliza de Seguro contratada N° 45/736764, y certificándose la titularidad del mismo, copia de la Licencia Nacional de Conducir del Sr. José Domingo Bournissen, fotografías respaldatorias del siniestro ocurrido.

Que a fojas N° 8 y 9 se incorporan dos (2) presupuestos de proveedores locales, ambos de fecha 21.05.2020, en concepto de reparación de terminación del lateral derecho; mano de obra con pintura.

Que analizado el caso por el Área de Legales, el cual informa a

foja N° 10 y vuelta, y sugiere hacer lugar a lo solicitado, por encontrarse acreditados los requisitos exigidos para la configuración de la responsabilidad por el daño y por haberse demostrado la conexión entre el daño concreto con los elementos probatorios involucrados.

Que a foja N° 12 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar el gasto. Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo los gastos que produjo el siniestro teniendo en cuenta el presupuesto presentado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el pago al Sr. José Domingo Bournissen, D.N.I. N° 12.090.058, con domicilio en calle Chile N° 105 de Libertador San Martín, la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el vehículo automotor de su propiedad, Marca Fiat, Modelo Nuevo Fiorino 1.4, Tipo Furgoneta, Dominio colocado NXV094; correspondiente al arreglo del lateral derecho del vehículo, mano de obra y pintura, de acuerdo al presupuesto presentado por el recurrente; debiendo presentar posteriormente la Factura que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes correspondiente al gasto.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 16.00.00; Partida del Gasto 3.8.4.0.; Indemnizaciones; Fuente de Financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 150/20 D.E. (25.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00620.20 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1175 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de caños y accesorios para la red de agua corriente y la red cloacal, para la Obra Pública N° 29.56.51 – Complejos de Hábitat Social.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta (\$ 838.240,00).

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 25/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 25/2020 destinada a la adquisición caños y accesorios para la red de agua corriente y la red cloacal, para la Obra Pública N° 29.56.51 – Complejos de Hábitat Social.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 25/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 151/20 D.E. (25.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00392.20 iniciado por el Agente José Luis Utz con el objeto de presentar Exposición Policial – Informa siniestro ocurrido mientras cortaba el pasto, piedra rompe vidrio puerta izquierda del auto Renault 12 Breack-Dominio UKV882, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Exposición Policial, de fecha 05.06.2020, obrante a foja N° 1, realizada por la Sra. Liliana Beatriz Fischer, D.N.I. N° 17.963.005, en la cual informa que en fecha 27.05.2020,

siendo las 11:43, momentos en el cual escucha un ruido, y al observar ve un empleado municipal, Sr. José Utz, cortando el pasto; momentos en que una piedra golpea un vidrio trasero lateral del vehículo de su hijo, Daniel Alejandro Solioz, D.N.I. N° 36.099.902, siendo este un vehículo Renault 12 Brek, Modelo 1980, Dominio colocado UKV882, Asegurado en Seguros Rivadavia Póliza 15/02/0817847, ocasionando daños completos en el mencionado vidrio.

Que de foja N° 3 a obra documentación referente al vehículo mencionado *ut supra*, certificándose la titularidad del mismo, copia de la Licencia Nacional de Conducir del Sr. Daniel Alejandro Solioz, fotografías respaldatorias del siniestro ocurrido, y dos (2) presupuestos de proveedores locales, de fecha 01 y 04.06.2020.

Que obra a foja N° 10 Exposición Policial, de fecha 28.05.2020, realizada el Agente Municipal José Luis Utz, D.N.I. N° 37.923.881, en la cual se manifiesta que se encontraba realizando tareas de mantenimiento, cortando pastos sobre calle Linares Cardozo y 25 de Mayo, siendo en ese momento que vuela una piedra impactando sobre un vehículo que se encontraba estacionado sobre calle 25 de Mayo, siendo el mismo Renault 12 Brek, Dominio colocado UKV882, propiedad del Sr. Daniel Alejandro Solioz; más precisamente en un vidrio de la puerta trasera izquierda, haciendo que el mismo se rompa por completo.

Que se procede a efectuar la denuncia al Instituto del Seguro, Póliza N° 09-8776, Siniestro N° 09-1972, remitiéndose vía postal con la documentación original correspondiente, de la cual se adjunta copia fiel de foja N° 14 a 20.

Que a foja N° 23 la Dirección Contable Municipal informa que el importe reclamado no supera el valor de la franquicia de la póliza contratada, la cual es de \$ 6.000,-; tal como se detalla en la Carta Documento N° CD929980215, del Instituto del Seguro en la cual detallan que queda a nuestro exclusivo cargo.

Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo los gastos que ocasionó el incidente según el presupuesto presentado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el pago al Sr. Daniel Alejandro Solioz, D.N.I. N° 36.099.902, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1270 de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, la suma total de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,-), en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos en el vehículo automotor de su propiedad, Renault 12 Brek, Modelo 1980, Dominio colocado UKV882, en concepto de recambio de vidrio trasero fijo; respecto a la Franquicia correspondiente al Siniestro N° 09-1972, a cargo del Municipio de Libertador San Martín, según lo establecido en la Póliza N° 09-000008776 de Seguro Técnico; debiendo presentar posteriormente la Factura que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes correspondiente al gasto.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 01.00.00; Coordinación de la Dirección; Partida del Gasto 3.8.4.0.; Multas, recargos y gastos judiciales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 152/20 D.E. (25.08.2020)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 041/20 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 153/20 D.E. (26.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00608.20 iniciado con el objeto de la adquisición de placas de melamina, para la reforma y ampliación en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, por medio de Concurso de Precios N° 13/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21/08/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió

como único oferente la firma Crespoplacas S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71233985-9, con domicilio en Dr. Soñez 1429, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 43 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 48 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 13/2020, a la firma Crespoplacas S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71233985-9, con domicilio en Dr. Soñez 1429, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos veintidós mil novecientos cincuenta (\$ 222.950,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 25.51.00.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 154/20 D.E. (27.08.2020)**

VISTO

La solicitud presentada por la Sra. Mabel Graff que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.01168.09, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los periodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Centro de Estética" como Actividad Principal, Registro N° 883, de la Sra. Mabel Victoria Graff, C.U.I.T. N° 27-04431819-4, en el domicilio comercial en calle Luis Pasteur N° 466 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 28 de febrero de 2020.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 155/20 D.E. (27.08.2020)**

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Cesar Omar Scavi que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00227.11, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 30, 31 y 43.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.  
**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 216, del Sr. Cesar Omar Sclavi, C.U.I.T. N° 20-20648355-0, en el domicilio comercial en calle Avellaneda N° 831, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, en forma retroactiva al 31 de agosto de 2011.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 156/20 D.E. (26.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00502.16 iniciado respecto al Comité de la Vida Saludable, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1241-12 C.D. de fecha 13.08.2012, crea el Comité de la Vida Saludable en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín.

Que el "Comité de la Vida Saludable" funcionará como Entidad Pública con capacidad de Derecho Público, con la organización y atribuciones fijados por la Ordenanza N° 1241-12 C.D..

Que el "Comité de la Vida Saludable" será dirigido y administrado por una Comisión conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública, Acción Social y Desarrollo del Concejo Deliberante, el Director del Centro de Salud Municipal y el Director del Área de Desarrollo Social del Municipio.

Que la Ordenanza N° 1241-12 C.D. establece además la posibilidad de integrar el Comité, un miembro designado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata, un miembro designado por el Sanatorio Adventista del Plata y un miembro designado por el Centro Comercial de Libertador San Martín.

Que todos los miembros de la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, desempeñarán sus funciones "Ad Honorem", conformando el núcleo de la Mesa de Trabajo Intersectorial establecida por la Red de Municipios y Comunidades Saludables para la fijación de Políticas Locales sobre los Determinantes de la Salud en Libertador San Martín.

Que se invita a formar parte de la Comisión a Personal Municipal del Área de Prensa y Relaciones Públicas del Municipio, a Personal Administrativo del Concejo Deliberante, y a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, quien promovió la idea y realizó las diligencias conducentes para el logro del Programa Vida Saludable.

Que, a fin de iniciar las actividades para el presente año, corresponde designar a los miembros de la Comisión Directiva.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Designase a las siguientes personas, para conformar la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, para el año 2020:

- Por la Comisión de Salud Pública, Acción Social y Desarrollo del Concejo Deliberante: Dr. Néstor Osvaldo Schimpf, Sra. María Inés Nizzo, Dr. Ariel Sergio Gómez y Dra. Delia Rosa Barrionuevo.
- Por el Centro de Salud Municipal: Dr. Waldo Germán Maier.
- Por el Área de Desarrollo Social del Municipio: Sra. Liliana Mónica Koch.
- Personal Administrativo del Concejo Deliberante: Sra. Myriam Estela Slekis Riffel.
- Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio: Sra. Martha Beatriz Tymkiw.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Directora del Área de Desarrollo Social, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, a cursar invitación expresa a las distintas áreas de sus dependencias para que, en determinados eventos, colaboren con la organización de los mismos.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 157/20 D.E. (31.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00592.20 iniciado con el objeto de la adquisición de luminarias LED, para la Obra Pública N° 26.75.00 y el mantenimiento del Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos, por medio de Concurso de Precios N° 12/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/08/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 48 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión el ítem N° 1, en la propuesta Base, correspondiente al Concurso de Precios N° 12/2020, a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento treinta y cinco mil setecientos veinte (\$ 135.720,00).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3º:** Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.75.00.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1220, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 26.75.00.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 158/20 D.E. (31.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00602.20 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de emulsión neutra, para el mantenimiento de calles, por medio de Licitación Privada N° 23/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/08/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación Privada, respondieron como oferentes la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe y la firma Daruich Celeste Virginia, C.U.I.T. N° 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 56, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a la firma Daruich Celeste Virginia.

Que a foja N° 57 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 23/2020 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.



Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondientes a la Licitación Privada N° 23/2020, a la firma Daruich Celeste Virginia, C.U.I.T. N° 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000,00).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3º:** Desestímese la propuesta presentada por la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.1.01502.0004.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1233, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 159/20 D.E. (31.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00640.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1252 del Área de Deportes, es necesario autorizar la contratación del servicio de cronometraje incluyendo los insumos correspondientes para la maratón de vida saludable, la cual se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2020.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos noventa y un mil quinientos treinta y cuatro (\$ 91.534,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 14/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 14/2020 destinada a la contratación del servicio de cronometraje incluyendo los insumos correspondientes para la maratón de vida saludable, la cual se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2020.

**Artículo 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 14/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 160/20 D.E. (31.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00641.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1259 del Área de Deportes, es necesario autorizar la adquisición de Buff para

la premiación del Polimach.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de noventa y dos mil cuatrocientos (\$ 92.400,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 15/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 15/2020 destinada a la adquisición de Buff para la premiación del Polimach.

**Artículo 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 15/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

## DECRETOS

#### **DECRETO N° 385/20 D.E. (25.08.2020)**

VISTO

Las recomendaciones del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), respecto a los elementos de protección para ayudar a prevenir la propagación del COVID-19

CONSIDERANDO

Que en fecha 06.04.2020 se dicta el Decreto N° 148/20 D.E. el que establece de uso obligatorio el barbijo social en locales comerciales, y de uso imprescindible en la vía pública.

Que se estima conveniente ampliar el alcance de la obligación del uso del barbijo, a la circulación y permanencia en espacios públicos, dado que desde la fecha del dictado del primer decreto al día de hoy se han autorizado el desarrollo de todas las actividades antes restringidas, por lo que la circulación de personas en la vía y espacios públicos se ha incrementado.

Que es de público conocimiento la concurrencia de personas de distintas ciudades del país a las instituciones de salud que se encuentran funcionando en nuestra localidad.

Que resulta de vital importancia adoptar medidas concernientes al cuidado de la salud de los vecinos de la localidad de Libertador San Martín.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 240º, Inciso 21, Apartado b), atribuye como competencia de los municipios, el poder de policía y funciones respecto a la salud pública.

Que la Ley Orgánica de Municipio N° 10.027 y modificatorias, en su Artículo 11º, Inciso c), Apartado c.3, enuncia como competencia Municipal: "ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones para evitar las epidemias, disminuir sus estragos e investigar y remover las causas que la producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos o privados."

Que bajo las facultades enunciadas *ut supra* y ante la situación epidemiológica por la que se encuentra atravesando el país, es imprescindible que el Municipio exija el uso del barbijo de manera obligatoria a toda persona que circule y/o permanezca en la vía pública por ser esta la medida genérica más eficaz en relación al control del contagio poblacional.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 148/20 D.E., de fecha 06.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Establécese de uso obligatorio el barbijo para toda persona que circule y/o permanezca en la vía pública. Ante el incumplimiento del presente, se aplicará al infractor una multa equivalente en*

pesos a cien (100) litros de nafta especial al menor valor en plaza de Libertador San Martín.”

Artículo 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**DECRETO N° 402/20 D.E. (31.08.2020)**

VISTO

El inminente traslado del Departamento Ejecutivo y las demás Oficinas Administrativas al nuevo y remodelado Palacio Municipal, luego del siniestro de público conocimiento ocurrido el día 17.02.2016, y

CONSIDERANDO

Que, resulta de vital importancia para la continuidad y desarrollo de la actividad administrativa Municipal el traslado de utilería, mobiliario y servidores informáticos y telefónicos, para lo cual deviene la necesidad de declarar el presente Asueto Administrativo.

Que resulta fundamental para la efectiva mudanza del Organismo, contar con libre circulación en las oficinas y pasillos de la actual sede a fin de proceder al despacho de la totalidad de Expedientes y bienes que deban ser trasladados al nuevo edificio.

Que a fin de asegurar el resguardo de la totalidad de Expedientes administrativos que existen en esta Corporación Municipal resulta necesario inventariar y trasladar los mismos, no siendo oportuno el ingreso de nuevos Expedientes en el curso de la mudanza.

Que corresponde determinar los procedimientos administrativos que las distintas áreas del Municipio deberán aplicar en el lapso del Asueto Administrativo, derivado de la situación de traslado del equipamiento físico, técnico, informático y documental, necesario para la puesta en marcha del nuevo y remodelado Palacio Municipal, que abrirá sus puertas para la atención al público en general, a partir del día 21 de septiembre de 2020.

Que, el calendario de vencimientos de las Tasas y Servicios, como así también los vencimientos de los distintos Planes y Contribuciones Municipales para el mes de septiembre del corriente año, están establecidos en el Código Tributario Municipal vigente, con distintas fechas de vencimientos para cada uno de ellos, por lo que el Área de Rentas del Municipio, deberá contar con la autorización de prórroga de la fecha de vencimiento correspondiente a los distintos Planes y Contribuciones Municipales, sin aplicación de los recargos y penalidades que corresponda por ingresos de pagos fuera del término original.

Que, durante los días de mudanzas, desde el 10 de septiembre hasta el 18 de septiembre 2020, ambas fechas inclusive, los Sistemas Informáticos y Telefónicos deberán ser interrumpidos, a fin de facilitar el traslado y puesta en funcionamiento de los mismos en la nueva Sede Municipal, por lo que los registros contables, pagos, compras, tramites de Expedientes, entre otros, quedarán con las centrales operativas fuera de servicio, por ello la Caja Municipal permanecerá cerrada al público en general, lapso en el que se deberá condonar las multas e intereses y sus accesorios en las Tasas, Derechos y Contribuciones, por cumplimiento fuera de tiempo de las obligaciones fiscales.

Que, el Área de Suministros del Municipio, deberá contemplar este Asueto Administrativo en el lapso que se establezca, que será aplicado como prórroga en los procedimientos de llamados y adjudicaciones de Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas, y todo otro trámite administrativo que contemple plazos a cumplir.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 107°, Inciso b) de la Ley Orgánica de Municipio N° 10.027 T.O., el cual determina que resulta atribución del Presidente Municipal “*Dictar los reglamentos necesarios para el régimen interno de las oficinas y procedimientos de sus empleados*”.

Que resulta conveniente establecer Asueto Administrativo durante los días de mudanza, en relación a la atención y prosecución de trámites para el público en general, no así para el personal municipal, que deberá concurrir a prestar necesaria y fundamental colaboración en el proceso de mudanza en sus horarios habituales.

Que en base a los fundamentos que precedentemente se exponen, resulta necesario declarar Asueto Administrativo desde la fecha 10.09.2020 hasta la fecha 18.09.2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA**

Artículo 1°: Establécese Asueto Administrativo en el Municipio de Libertador San Martín, el período comprendido entre los días 10 al 18 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, específicamente para el Personal de Planta Permanente y Planta Contratada que, para el desempeño de su trabajo habitual, esté afectado al cambio del lugar físico del nuevo y remodelado Palacio Municipal, sito en calles D.F. Sarmiento y Buenos Aires de Libertador San Martín, dado que los Sistemas Informáticos y Telefónicos deberán ser interrumpidos, a fin de facilitar el traslado y puesta en funcionamiento de los mismos en la nueva Sede Municipal.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Personal, para que en el período establecido como Asueto Administrativo en el Municipio de Libertador San Martín, a los efectos de la liquidación de haberes del Personal alcanzado por lo determinado en el Artículo 1°, la jornada laboral de seis (6) horas normales y las horas extraordinarias efectivamente trabajadas de lunes a viernes, se pagarán de acuerdo a la normativa vigente para un día normal de trabajo.

Artículo 3°: Prorrógase la fecha de vencimiento correspondiente a los siguientes Planes y Contribuciones Municipales, al día 30 de septiembre de 2020:

- Plan de Viviendas Pueblos Originarios: cuota de Septiembre/2020
- Planes de Pagos por distintos conceptos: cuota de Septiembre/2020
- Actualizaciones de Deudas por distintos conceptos

Artículo 4°: Condónase las multas e intereses y sus accesorios por cumplimiento fuera de tiempo de las obligaciones fiscales consistentes en Tasas, Derechos y Contribuciones que establezca este Municipio desde el 10 de septiembre y hasta el 18 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, beneficio que se establece para los pagos que ingresen en la Tesorería Municipal, hasta el día 30 de octubre de 2020, inclusive.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros, a prorrogar los plazos administrativos en el lapso comprendido en el período establecido en el Artículo 1°, que será de aplicación en los procedimientos de llamados y adjudicaciones de Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas, y todo otro trámite administrativo que contemple plazos a cumplir.

Artículo 6°: Notifíquese a las distintas Áreas que correspondan para la toma de razón.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**



**Agosto**

348. 03.08 Promulgando la Ordenanza N° 1450/20	369. 12.08 Promulgando la Ordenanza N° 1451/20	388. 25.08 Anulando Acta de Comprobación N° 646
349. 03.08 Promulgando la Resolución N° 015/20	370. 12.08 Promulgando la Resolución N° 016/20	389. 25.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2221
350. 03.08 Licencia por Tratamiento Prolongado	371. 12.08 Plazo fijo	390. 26.08 Licencia por Tratamiento Prolongado
351. 03.08 Licencia por descanso anual	372. 13.08 Plazo fijo	391. 28.08 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado
352. 05.08 Anulando Acta Contravencional N° 010	373. 14.08 Licencia por Tratamiento Prolongado	392. 28.08 Licencia por descanso anual y franco
353. 05.08 Anulando Acta de Comprobación N° 1263	374. 14.08 Licencia por descanso anual y franco	393. 28.08 Plazo fijo
354. 05.08 Anulando Acta de Comprobación N° 1683	375. 18.08 Licencia por duelo	394. 28.08 Plazo fijo
355. 05.08 Anulando Acta de Comprobación N° 1754	376. 18.08 Autorizando pago del servicio de internet	395. 29.08 Autorizando pago en concepto de transporte de mercadería
356. 05.08 Anulando Acta de Comprobación N° 1900	377. 18.08 Ratificando Acta de Comprobación N°2393	396. 30.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2223
357. 05.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2128	378. 18.08 Ratificando Acta de Comprobación N°2396	397. 30.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2252
358. 05.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2174	379. 19.08 Promulgando la Resolución N° 017/20	398. 31.08 Anulando Acta de Comprobación N° 1549
359. 05.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2206	380. 20.08 Promulgando la Ordenanza N° 1452/20	Dejando sin efecto Decreto N° 0032/16 D.E.
360. 05.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2231	381. 20.08 Promulgando la Resolución N° 018/20	399. 31.08 Anulando Acta de Comprobación N° 1599
361. 05.08 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1347	382. 20.08 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo (W.D. Visconti)	Dejando sin efecto Decreto N° 0351/17 D.E.
362. 05.08 Ratificando Acta de Comprobación N°2400	383. 21.08 Autorizando pago en concepto de transporte de mercadería	400. 31.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2015
363. 05.08 Plazo fijo (\$ 2.000.000,- y \$ 2.000.000,-)	384. 21.08 Autorizando pago en concepto de transporte de mercadería	Dejando sin efecto Decreto N° 0910/16 D.E.
364. 06.08 Autorizando pago por servicios postales	385. 25.08 Modificando Artículo 3° – Decreto N°148/20 D.E. – Uso de barbijo (COVID-19)	401. 31.08 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1347
365. 07.08 Licencia por franco compensatorio	386. 25.08 Autorizando reintegro en concepto de honorarios profesionales	402. 31.08 Asueto Administrativo – Cambio de lugar físico
366. 10.08 Anulando Acta de Comprobación N° 1726	387. 25.08 Ratificando Acta de Comprobación N°2390	
367. 10.08 Anulando Acta de Comprobación N° 1870		
368. 10.08 Anulando Acta de Comprobación N° 1964		

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

**Presidente:** Susana E. Cyrus; **Secretaria:** Claudia R. Erbes; **Concejales:** Schimpf, Néstor Osvaldo; Nizzo, María Inés; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 1450/20 C.D. (03.08.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00633.19, la normativa vigente relativa al Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA), y la posibilidad de construcción de viviendas multifamiliares o colectivas en diferentes Áreas y Zonas en que se divide la jurisdicción territorial de Libertador San Martín, y,

CONSIDERANDO

Que es función del Estado promover el ordenamiento territorial y ambiental, para prevenir la consolidación de escenarios territoriales no deseados.

Que el estilo de edificación que ha caracterizado a Libertador San Martín ha sido de viviendas de una planta, con perímetro libre y con grandes espacios verdes alrededor, que son de gran importancia al reducir el impacto de la erosión, del caudal y velocidad de escurrimiento pluvial.

Que nuestro actual Código de Ordenamiento Territorial y ambiental requiere revisión y actualización para ajustarse a las nuevas dinámicas que se verifican, relativas al inminente crecimiento de edificación de unidades funcionales que generan un impacto visual no deseado, afectando el medio ambiente -por la falta de medidas sustentables, además de producir ruidos molestos por la concentración de ocupantes.

Que, en tanto se realiza el análisis y aprobación de las normas jurídicas pertinentes, deviene necesario, como medida preventiva, suspender en forma temporal la recepción y aprobación de planos para proyectos de edificación de viviendas multifamiliares o colectivas en la Planta Urbana, determinada por los Decretos N° 641-19 y 305-20 DE.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Ratifíquense los Decretos 641-19 y 305-20 sancionados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** Suspéndase la recepción y aprobación de Planos de Construcción de Viviendas Multifamiliares o Colectivas en la Planta Urbana de Libertador San Martín según los límites

determinados por los Decretos mencionados en el artículo anterior, hasta el día 31/03/21, o hasta la promulgación de la normativa que contemple las reformas del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y Código de Edificación de Libertador San Martín, si ocurriese antes de la fecha mencionada.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 29 días del mes de julio de 2020.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 348/20 D.E.*

### ORDENANZA N° 1451/20 C.D. (03.08.2020)

VISTO

El compromiso del Concejo Deliberante de Libertador San Martín con la promoción de medidas de acción positivas, que garanticen la igualdad real de oportunidades a las Personas con Discapacidad.

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Nacional consagra en su Artículo 16° el principio de igualdad de todos los habitantes de la Nación.

En virtud de las Leyes N° 25.280 y N° 26378, se han aprobado en nuestro país la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el mismo sentido, el Artículo 21° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, dispone que el "El Estado asegura a las personas con discapacidad, y en su caso, a sus familias la igualdad real de oportunidades".

La Ley Provincial de Discapacidad N° 9891 establece un sistema provincial de protección y promoción integral a las personas con discapacidad, tendiente a lograr la integración social y desarrollo personal, la equiparación de accesibilidad y oportunidades, y el mejoramiento de su calidad de vida satisfaciendo sus necesidades fundamentales.

Resulta evidente que las Personas con Discapacidad podrían ver afectada la real igualdad de oportunidades en virtud de los gastos extraordinarios que la discapacidad conlleva, los cuales en determinada situación socio-económica, los colocan en una posición sumamente vulnerable.

Que, desde el Municipio de Libertador San Martín, cabe tomar medidas que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Modifíquese el Código Tributario Municipal Parte Especial 2020, TÍTULO XVII, Artículo 87°, incorporando el "inciso g" que quedará redactado de la siguiente manera:

“... g) Los inmuebles de propiedad o copropiedad de Personas con Discapacidad, o cuyos titulares o cotitulares del derecho real de usufructo sean Personas con Discapacidad, en tanto cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se trate del único bien inmueble de titularidad del solicitante,
2. Que conste de sólo una unidad funcional,
3. Que sea efectivamente ocupado para vivienda por el solicitante de la exención,
4. Que independientemente de la ocupación para vivienda no se encuentre afectado a uso comercial y/o explotación agropecuaria (en los casos de inmuebles rurales),
5. Que los ingresos del grupo familiar conviviente no excedan el importe equivalente a dos (2) sueldos mínimos vital y móvil,
6. Que los períodos por los cuales no se solicita el beneficio de exención se encuentren regularizados,
7. Que presente declaración jurada y toda la documentación probatoria en los términos y condiciones que fije la respectiva reglamentación”.

**Artículo 2º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 05 días del mes de agosto de 2020.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 369/20 D.E.*

### **ORDENANZA N° 1452/20 C.D. (03.08.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00418.20, iniciado por el Presidente Municipal – Sr. RAUL JOSE CASALI – con referencia PRIMERA AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2020, y CONSIDERANDO

Que la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento del Ejercicio 2019 ha determinado un resultado positivo de pesos seis millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta centavos (\$ 6.931.252,40) correspondiente a Recursos Afectados y de Libre Disponibilidad no invertidos al 31/12/2019, los que sumados a las Disponibilidades de Caja y Banco al inicio del Ejercicio 2019 de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad determinados oportunamente en la suma de pesos quince millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con setenta centavos (\$ 15.143.746,70) más el Saldo de la Deuda Flotante al 31/12/2019 de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad registrado en la suma de pesos seis millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos con seis centavos (\$ 6.874.152,06), determina que el total de las Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad al 31/12/2019 es de pesos veintiocho millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con dieciséis centavos (\$ 28.949.151,16).

Que al solo efecto de presentar un control cruzado por oposición partiendo del total de Disponibilidades de Caja y Bancos determinado 31/12/2019 descrito en el considerando precedente y cotejado con la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, la Planilla de Estado de Saldos determina el total de Disponibilidades al 31/12/2019 en la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y uno con un centavo (\$ 34.565.591,01) que detrayendo los Fondos de Terceros y Otros por la suma total de pesos cinco millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 5.616.439,85) arroja como resultado de Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad PRESUPUESTARIOS al 31/12/2019 en la suma de pesos veintiocho millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con dieciséis centavos (\$ 28.949.151,16).

Que en la elaboración original del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020 se consideró en forma parcial las Disponibilidades de Caja y Banco por el total de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000,00) que confrontados con las disponibilidades reales determinadas al cierre del Ejercicio 2019 en la suma total de pesos veintiocho millones novecientos cuarenta y nueve

mil ciento cincuenta y uno con dieciséis centavos (\$ 28.949.151,16) determina una ampliación de las Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad por la suma total de pesos veinte millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con dieciséis centavos (\$ 20.449.151,16).

Que mediante Decreto N° 1000 M.E.H.F., de fecha 1° de julio 2020, se dispuso a favor del Municipio de Libertador San Martín un Aporte no Reintegrable de pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos quince (\$ 2.423.615,00) para ser destinado a Erogaciones Corrientes, Folio N° 23 al N° 29.

Que mediante Resolución N° 011-20, C.D. de fecha 22.06.2020, se recibió la donación a favor del Municipio de Libertador San Martín por un total de pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00) para ser destinado a Erogaciones Corrientes, adquisición de frazadas, Folio N° 30.

Que mediante Resolución N° 014-20, C.D. de fecha 08.07.2020, se recibió la donación a favor del Municipio de Libertador San Martín por un total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) para ser destinado a Erogaciones Capital, compra de Equipamiento Médico, Folio N° 32.

Que se recibió de parte de la Contaduría de la Provincia de Entre Ríos las estimaciones incluidas en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2020, de la coparticipación Nacional por un total de pesos ciento dos millones cuatrocientos treinta mil trescientos veinticinco (\$ 102.430.325,00) y coparticipación Provincial por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos treinta y cuatro (\$ 32.423.334) con fecha octubre 2019, Folio N° 210.

Que los considerandos precedentes encuadran en el Artículo 147°, Inciso a) y d) de la Ley N° 10.027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Primera Ampliación del Cálculo de Recursos para el presente Ejercicio.

Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias con el fin dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieran origen a los mismos.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020, en la suma de pesos veintiséis millones setecientos seis mil setecientos treinta y seis con nueve centavos (\$ 26.706.736,09), pasando de un Recurso Aprobado de pesos la suma de doscientos dieciséis millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con dieciséis centavos (\$ 216.639.442,16) a un Recurso Vigente total de pesos la suma de doscientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 243.346.178,25), siendo éste último el total de los RECURSOS del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 212 al N° 214, y por Carácter Económico Consolidado a Folios N° 215 y N° 216, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	200.733.198,05	6.217.584,93	206.950.782,98
II. Recursos de Capital	7.406.244,11	40.000,00	7.446.244,11
III. Fuentes Financieras	8.500.000,00	20.449.151,16	28.949.151,16
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>216.639.442,16</b>	<b>26.706.736,09</b>	<b>243.346.178,25</b>

**Artículo 2º:** Declarar Recursos con afectación específica por la suma total de pesos diez millones doscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y siete con veintiséis centavos (\$ 10.278.537,26) provenientes de: **a)** Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$ 3.696.345,74), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal,



Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias. **b)** Venta Inmuebles Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis (\$ 988.416,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Viviendas y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios, Rubro N° 351.21.00 por la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$ 429.048,35) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales. **c)** Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007. **d)** Programa Nacional Plan Nacer - SUMAR, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos (\$ 471.998,63), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR, Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos trescientos cincuenta y tres mil treinta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 353.037,78) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. **e)** Programa Federal Mejoramientos Viviendas Mejor Vivir II, Rubro N° 22.2.01.03, por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y un mil con treinta centavos (\$ 1.141.000,30), y Disponibilidades de Caja y Banco afectados Nacional Programa Federal Mejoramientos Viviendas Mejor Vivir II, Rubro N° 351.09.00 por la suma total de pesos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$ 99.168,74) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Apertura Programática 29.53.00 – Programa Federal Mejoramiento Viviendas “Mejor Vivir II”, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. **f)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 P.E.N., Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 158.892,45) para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007. **g)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos cuarenta mil noventa y nueve (\$ 40.099,00) para financiar erogaciones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.05.00 – Plan de Mejoras – Municipios y Comunidades Saludables (FESP) Partida Principal 2.0.0.0 – Consumo y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. **h)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. **i)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro

N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. **j)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$ 1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario. **k)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Integ. Personas Discapacidad CONADIS Resolución N° 231/16 CNCPS., Rubro N° 35.1.11.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del Programa CONADIS. **l)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.12.00, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve (\$ 189,00), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. **m)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. **n)** Disponibilidades de Caja y Banco Prog. Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo. **o)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI. **p)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decreto N° 836/2018 Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales. **q)** Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 351.24.00 por la suma total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales. **r)** Aporte No Reintegrable Decreto N° 1000-20 Exp. 2409781/20; Rubro 175.01.05 por la suma de pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos quince (\$ 2.423.615,00) para financiar erogaciones corrientes dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 17.01.00; 17.03.00 y 17.06.00 Servicios Públicos 2.0.0.0 Bienes de Consumo. **s)** Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. **t)** Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial Programa Protección a Población Vulnerable en Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Resolución N° 4092/17, M.S., Rubro N° 351.17.00, por la suma total de pesos siete mil seiscientos diecisiete con siete centavos (\$ 7.617,07) para financiar



Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00. – 4.0.0.0 – Bienes de Uso. **u)** Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial Convenio Fortalecimiento de Ferias de Emprendedores Resolución N° 1080/18 Rubro N° 351.22.00, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 151.495,86) para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.06.00. - 4.0.0.0 – Bienes de Uso. **v)** Donación del Bloque de Concejales Vecinalista Rubro N°171.01.01, por la suma de pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200) y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Donación Bloque Concejales Vecinalistas Rubro N° 351.16.00, por la suma total de pesos once mil novecientos setenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 11.974,84) para financiar Erogaciones Corrientes destinado a la Emergencia Sanitaria; dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00. – 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. **w)** Donación de la Comisión Directiva de la Unión Vecinal, Rubro N° 221.02.01, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) para financiar Erogaciones Capital destinado a la Emergencia Sanitaria; dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00. - 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

**Artículo 3°:** Ampliar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, en la suma de pesos veintiséis millones setecientos seis mil setecientos treinta y seis con nueve centavos (\$ 26.706.736,09), pasando de un Crédito Aprobado de pesos doscientos dieciséis millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con dieciséis centavos (\$ 216.639.442,16) a un Crédito Vigente total de pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 243.346.178,25), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 217 a N° 218 y por Finalidad y Función Folio N° 219, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	181.711.208,64	11.002.750,70	192.713.959,34
II. Erog. de Capital	26.428.233,52	17.329.833,33	43.758.066,85
III. Fuentes Financieras	8.500.000,00	-1.625.847,94	6.874.152,06
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>216.639.442,16</b>	<b>26.706.736,09</b>	<b>43.346.178,25</b>

**Artículo 4°:** El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

**Artículo 5°:** Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento cinco (105) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y ocho (68) los cargos de la Planta Transitoria y ocho (8) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

**Artículo 6°:** Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o

promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

**Artículo 7°:** Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

**Artículo 8°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 19 días del mes de agosto de 2020.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 380/20 D.E.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 015/20 C.D. (03.08.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00452.20.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 26° inciso a) del Código Tributario Municipal Parte Especial, el valor de la Tasa Municipal por Servicio de Red Cloacal para los grandes usuarios, se calcula considerando un porcentaje de la facturación del Servicio de Provisión de Agua Potable que corresponda a cada inmueble durante un período determinado.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 26° inciso b) del Código Tributario Municipal Parte Especial, el valor de la Tasa Municipal por Servicio de Red Cloacal para los usuarios residenciales, se calcula considerando un porcentaje del valor establecido para el consumo básico del Servicio de Agua Potable por el respectivo proveedor del Servicio.

Que el Municipio de Libertador San Martín cuenta con dos proveedores de Agua Potable: la Cooperativa de Servicios Públicos Libertador San Martín y la propia Municipalidad. Cada uno de ellos, provee el Servicio aproximadamente al cincuenta por ciento (50) del total de usuarios.

Que los costos de provisión de Servicio de Agua Potable difieren de acuerdo al ente que provea el Servicio Público, generando en consecuencia diferencias en los valores del Servicio de Red Cloacal.

Que no resulta razonable ni justo que por el mismo Servicio (Red Cloacal), un sector de los usuarios abone un importe mayor que el que abonan otros usuarios.

Que esta situación ha sido analizada por diversas áreas del Municipio, trabajo que se encuentra documentado en este Expediente, llegando a la conclusión de que deberían promediarse los costos de los dos proveedores a fin de liquidar de manera equitativa el valor básico del Servicio de Red Cloacal para los usuarios residenciales y el valor del metro cúbico a utilizar en el cálculo del valor del mismo Servicio en el caso de grandes consumidores.

Que la problemática del costo del Servicio de la Red Cloacal resulta sumamente compleja, porque comprende situaciones en que un inmueble individualizado con un Número de Partida Provincial comprende varios medidores de agua potable, y otras situaciones en las que un solo medidor contabiliza el consumo de distintas unidades funcionales pertenecientes a un mismo inmueble.

Ésta y otras situaciones complejas están siendo objeto de estudio y serán contempladas en un futuro Proyecto de Modificación del Código Tributario Municipal.

En consecuencia, resulta razonable prestar acuerdo a lo actuado por la Administración Municipal mediante Decreto N° 297-20, en cuanto modifica el modo de liquidar el monto del Servicio de Red Cloacal tornándolo más equitativo y justo el valor que deberán abonar los usuarios independientemente, de quien les provea el Servicio de Agua Potable.

Que, aun cuando lo actuado favorece a los usuarios y no perjudica de modo significativo los ingresos municipales, es imprescindible que el modo de liquidar las tasas municipales se adecúe a lo previsto en el Código Tributario Municipal. La

excepción a la norma tributaria que convalidaría la presente Resolución, se basa en la intención de someter a estudio y consideración del Concejo Deliberante una reforma completa y comprensiva de distintos aspectos cuestionados de la Norma Tributaria Municipal posibilitando a la mayor brevedad el ajuste entre los aspectos normativos y la finalidad de equidad que el accionar de la Administración Municipal persigue.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º:** Prestar acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 297-20 DE, en cuanto modifica excepcionalmente lo previsto en el Código Tributario Municipal Parte Especial respecto al modo de calcular los importes correspondientes a "Tasa por Servicio de Red Cloacal".

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 29 días del mes de julio de 2020.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 349/20 D.E.*

#### **RESOLUCION N° 016/20 C.D. (12.08.2020)**

VISTO

La campaña provincial "La Trata Existe, Denunciá", que inició en agosto de 2018, impulsada por el Consejo de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas, y;

**CONSIDERANDO**

Que el objetivo del trabajo de difusión, que se lleva adelante desde el Ministerio de Gobierno y Justicia, el Consejo de Prevención de Trata, en articulación con el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, es visibilizar la problemática, promoviendo la línea de denuncia 145 para acudir ante situaciones de tráfico y de trata de personas. La denuncia es gratuita y anónima.

Que, según declaró la ministra de Gobierno y Justicia, Rosario Romero, "es importante entender que cuando nos referimos a trata no sólo hablamos de explotación sexual, sino también de explotación laboral y privación de la libertad".

Que, además, la Ministra remarcó que "*tenemos que poner atención en materia de explotación laboral, en el traslado de personas en vehículos para llevarlos a determinados lugares. Ocurre mucho con aquellas formas de trabajo que son estacionales, como es el caso de las cosechas.*"

Que la trata de personas es una violación de los derechos humanos, que se define como la captación, traslado, transporte o recepción de una persona utilizando la violencia, amenazas, engaño, rapto, abuso de poder y abuso en situación de vulnerabilidad.

Que en el año 2014 la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableció el 30 de Julio como Día Mundial contra la Trata de Personas, ante la necesidad de crear mayor conciencia de la situación de las víctimas de la trata de personas, promoviendo y protegiendo sus derechos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º:** Adherir a la Campaña Provincial "La Trata Existe, Denunciá".

**Artículo 2º:** Establézcase un plan de comunicación masiva a fin de dar a conocer dicha Campaña.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 05 días del mes de agosto de 2020.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 370/20 D.E.*

#### **RESOLUCION N° 017/20 C.D. (19.08.2020)**

VISTO

La enorme repercusión que ha generado la sanción de la Ley que declara de "Interés Nacional" la Lucha contra la Enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis por parte del Honorable Senado de la Nación, en base a un texto ya tratado y votado positivamente en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**CONSIDERANDO**

Que la campaña a favor de la aprobación del Proyecto de Ley,

logró poner en la consideración de la opinión pública una enfermedad tan compleja, y tan poco conocida como la Fibrosis Quística (Mucoviscidosis).

En el ámbito local, esta campaña permitió que los vecinos de Libertador San Martín conozcan la lucha de una familia de nuestra localidad y se involucren activamente en la difusión del reclamo por la sanción del Proyecto que hoy es Ley Nacional.

Que es decisión de este Concejo Deliberante ayudar a mantener el compromiso de la localidad con las necesidades de las familias a quienes toque transitar esta situación.

Que la OMS ha declarado el día 8 de septiembre como el Día Mundial de la Fibrosis Quística. El objetivo es concienciar y sensibilizar a la población sobre la situación y necesidades de los pacientes que sufren Fibrosis Quística y eliminar las desigualdades en el acceso a los tratamientos para, de esta manera, mejorar la calidad de vida de los afectados.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Municipal el Día Mundial de la Fibrosis Quística, 8 de septiembre.

**Artículo 2º:** Realícense campañas de concientización respecto de esta enfermedad y de la lucha por el pleno reconocimiento de los derechos de las familias afectadas.

**Artículo 3º:** La fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis no será causal de impedimento para el ingreso laboral en el Municipio de Libertador San Martín.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 12 días del mes de agosto de 2020.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 379/20 D.E.*

#### **RESOLUCION N° 018/20 C.D. (20.08.2020)**

**FUNDAMENTOS**

En vistas de que próximamente se renovará el contrato de concesión que posee el Estado Argentino mediante el cual se otorgará la administración por veinte (20) años de la vía navegable fluvial más importante de Sudamérica.

Que el Interbloqueo de Diputados Provinciales Cambiemos, mediante escrito presentado por el Diputado Provincial Julián Maneiro, ha ingresado un Proyecto de Resolución que solicita al Poder Ejecutivo Nacional la incorporación al Pliego de Licitación de Dragado y Balizamiento del Sistema de Navegación Troncal de la Hidrovía Paraguay-Paraná (2020-2040) de algunos puntos que son fundamentales para el desarrollo estratégico de la Provincia de Entre Ríos.

Que la Hidrovía Paraguay-Paraná atraviesa tres mil cuatrocientos veintidós (3.422) kilómetros desde Puerto Cáceres en el Mato Grosso do Sul (Brasil) hasta el puerto de Nueva Palmira (Uruguay), llamada la "autopista fluvial" de la Argentina, atravesando cinco (5) países: Argentina, Brasil, Uruguay, Bolivia y Paraguay, y cubriendo un área de casi 1,75 millones de kilómetros cuadrados.

Que, desde el punto de vista del desarrollo provincial, el Sistema de Navegación Troncal de la Hidrovía Paraguay-Paraná reviste un particular interés, dado que se trata de un componente fundamental de la infraestructura básica, siendo de gran valor estratégico el área de influencia de la mencionada Hidrovía.

Que, en su recorrido, la Hidrovía atraviesa el puerto de Diamante, con lo cual el Departamento al que nuestra localidad pertenece se ve directamente involucrado.

Resulta indispensable y estratégico para nuestra provincia aprovechar la oportunidad que se presenta para involucrarse en la discusión de la Licitación del Sistema de Navegación Troncal para poder impulsar a la actividad económica y regional, logrando un mayor calado para los puertos de ultramar entrerrianos y mejores obras complementarias.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º:** Adherir al Proyecto de Resolución presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos por el Diputado Provincial Julián Maneiro, que solicita al Poder Ejecutivo de la Nación la incorporación de los siguientes puntos

en el Pliego de Licitación del Dragado y Balizamiento del Sistema de Navegación Troncal de la Hidrovía Paraguay-Paraná (2020-2040), los que son considerados de vital importancia para el desarrollo de la provincia, a saber:

1. Que la empresa concesionaria realice las obras para avanzar en la profundización del canal navegable de manera progresiva y ambientalmente sustentable, y se pueda obtener 34 pies de calado hasta el puerto de Diamante y el mismo calado del canal principal hasta el puerto de Ibicuy.
2. Que del mismo modo se incluyan los canales de acceso a los Puertos de Ibicuy y de Diamante con el mismo calado que la vía principal; incorporando el mantenimiento de los canales de acceso a dichos puertos a cargo del concesionario y con control del Estado Provincial.
3. Que se establezca como ancho mínimo de los canales de acceso a los puertos entrerrianos: 110 metros.
4. Que se garantice una estación de rada a una distancia no mayor a los 10 kilómetros de los puertos públicos entrerrianos.
5. Que se garanticen al menos 2 puntos o zonas de cruces de buques ultramarinos en el tramo comprendido entre Santa Fe-Paraná y Puerto San Martín.
6. Que se asegure una profundidad del canal navegable troncal y el acceso a los puertos barcaceros entrerrianos de 10 pies de calado efectivo o más.

7. Que se promuevan obras complementarias en favor de los puertos entrerrianos, tales como zonas de espera, accesibilidad, balizamiento, etc.
8. Que se prevea desde el inicio la participación de la oposición legislativa en el Órgano de Control de la concesión

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 19 días del mes de agosto de 2020.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 381/20 D.E.*

## DECRETOS

### 10º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2020

- |     |            |                                     |
|-----|------------|-------------------------------------|
| 15. | 03.08.2020 | Convocatoria a 10º Sesión Ordinaria |
| 16. | 10.08.2020 | Convocatoria a 11º Sesión Ordinaria |
| 17. | 14.08.2020 | Convocatoria a 12º Sesión Ordinaria |
| 18. | 24.08.2020 | Convocatoria a 13º Sesión Ordinaria |
| 19. | 31.08.2020 | Convocatoria a 14º Sesión Ordinaria |

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO



**Sarmiento 103**

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



**(0343) 491-0082**



**Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**



**municipiosm**



**Municipio Libertador San Martín**



**www.munlsanmartin.gob.ar**